

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°-** Facúltese a la Intendencia de Montevideo a convertir en Unidades Reajustables los montos de las multas fijados en Nuevos Pesos por el Decreto N° 21.626, de 11 de abril de 1984, tomando como base el valor de la Unidad Reajutable de esa fecha y ajustando las Unidades Reajustables restantes, que en caso de fracción mayor a 0,50 centésimas, se ajustarán al número entero inmediato superior y, en caso contrario, al inferior.
- Artículo 2°-** Deróguese el artículo 6° del Decreto Departamental N° 23.372, de 7 de enero de 1987.
- Artículo 3°-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

OSCAR CURUTCHET
Presidente

MARCELO VISCONTI
Secretario General Adjunto

PROF. MARÍA SARA RIBERO,
Montevideo (D)
RICARDO FRATO, Secretario General.

Tema:

PROMULGACION DE DECRETOS

Resumen :

Decreto N° 34.134, se faculta a esta Intendencia a convertir en Unidades Reajustables los montos de las multas fijados en Nuevos Pesos por el Decreto No. 21.626, de 11 de abril de 1984 y se deroga el artículo 6° del Decreto N° 23.372, de 7 de enero de 1987.-

Montevideo 7 de Mayo de 2012

VISTO: el Decreto N° 34.134 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2012 y recibido por este Ejecutivo el 25 de abril de 2012, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 748/12, de 27 de febrero de 2012, se faculta a esta Intendencia a convertir en Unidades Reajustables los montos de las multas fijados en Nuevos Pesos por el Decreto No. 21.626, de 11 de abril de 1984, tomando como base el valor de la Unidad Reajutable de esa fecha y ajustando las Unidades Reajustables resultantes, que en caso de fracción mayor a 0,50 centésimas, se ajustarán al número entero inmediato superior y en caso contrario al inferior y se deroga el artículo 6° del Decreto N° 23.372, de 7 de enero de 1987;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.134, sancionado el 12 de abril de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

PROF. MARIA SARA RIBERO, Intendenta de Montevideo (I).-

RICARDO PRATO, Secretario General.-